

envió trabajo de partición sucesión doble intestada con radicado 2022-00263

javier quirama alzate <jaquimalzate@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 13:07

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Bárbara <jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (286 KB)

202401251255.pdf;

buenas tardes

envió trabajo de partición sucesión doble intestada con radicado 2022-00263, donde se indica el verdadero porcentaje de derecho de dominio que tenia los acusantes pedro de José Yépez y María Graciela Cañaveral de Yépez dicho trabajo se envía de acuerdo al requerimiento solicitado por el despacho por estado numero 073 de fecha 18 de enero 2024.

por favor enviar acuso de recibido

atentamente:

Javier de J. Quirama Alzate

CC; 15.333.210

T.P:179.638 de C.S. del J.

Señor,

Juez Promiscuo Municipal

Santa Bárbara

E.S.D.

REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

CAUSANTES : PEDRO JOSE YEPES YEPES y MARIA GRACIELA
CAÑAVERAL DE YEPES

RADICADO: 2022 - 00263

En mi condición de apoderado de la parte interesada en la sucesión de los señores: PEDRO JOSE YEPES YEPES y MARIA GRACIELA CAÑAVERAL DE YEPES, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988, respetuosamente, solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición presentado por la señora BLANCA NUBIA YEPES CAÑAVERAL, en calidad de heredera y Subrogataria de los derechos herenciales a título universal de sus hermanos LIRIA YEPES CAÑAVERAL, JOSE LUIS YEPES CAÑAVERAL, DARIO DE JESUS YEPES CAÑAVERAL, HECTOR DE JESUS YEPES CAÑAVERAL, NORA LUZ YEPES CAÑAVERAL, EVELIO DE JESUS YEPES CAÑAVERAL y MARIA CELINA YEPES CAÑAVERAL que calidad de herederos transfieren las acciones y derechos que a título universal les correspondían o puedan corresponder en el siguiente bien inmueble

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el bien Inmueble anterior tiene un avaluo total de DIEZ Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 17.646.633,00) M/ L,

En consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes:

El activo correspondiente se compone por "Un lote de terreno o solar con casa de habitación ubicada en el Municipio de Santa Bárbara, en la carrera Boyacá, que se comprende por los siguientes linderos: "Por un costado con la calle denominada Jesús Valencia; por otro con la carrera Boyacá; por otro con predio de Ana Ruiz y por otro con predio de Jesús Valencia".

Declara la señora Blanca Nubia Yepes Cañaverál que grava el activo de esta herencia, correspondiente al 90%, toda vez que el restante 10%, pertenece a la señora Sandra Milena Cardona Gómez, adjudicado en sentencia del 30 de Noviembre del año 1987, por el Juzgado promiscuo de Santa Bárbara.

TITULO DE ADQUISICION

Dichas acciones y derechos en este inmueble fueron adquirido por los causantes PEDRO JOSE YEPES YEPES y la señora MARIA GRACIELA CAÑAVERA DE YEPES, por compra del 90%, en adjudicación de la sucesión del señor Luis Vicente Cardona, aprobada por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, el 30 de Noviembre de 1987, hijuela Única; y posterior venta de dichos derechos por escritura pública N° 857 del 07 de Septiembre de 1992.

Dicha propiedad se encuentra registrada con matrícula Inmobiliaria N° 023-0006411 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

Avalúo del bien inmueble: El inmueble anterior tiene un avalúo Total de DIEZ Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 17.646.633,00) M/ L.

VALE EL ACTIVO (100%).....	\$ 17.646.633,00
DESCUENTO, (10%)	\$ 1.746.633,00
SUMA TOTAL DE ACTIVO (90%).....	.\$ 15.900.000,00

PASIVO

Declaro que no existe Pasivo que grave el activo (90%) de esta herencia, adjudicado a la señora Blanca Nubia Yepes Cañaveral

TOTAL DEL ACTIVO.....	\$ 15.900.000,00
VALE EL PASIVO	\$ 0
SUMA TOTAL DE ACTIVO (90%).....	.\$ 15.900.000,00

En consecuencia, la liquidación de los bienes de la herencia, es como sigue:

Primero: valor de los bienes inventariados (90%).....\$ 15.900.000,00

Le corresponde a la señora, BLANCA NUBIA YEPES CAÑAVERAL el equivalente a un 90%, como parte del valor de su derecho y los derechos adquiridos en calidad de subrogataria.

Por lo tanto la herencia se divide entre todos los legitimarios de acuerdo con la siguiente distribución:

Activo a repartir.....	\$ 15.900.00,00
------------------------	-----------------

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

HIJUELA UNICA: Para la señora: BLANCA NUBIA YEPES CAÑAVERAL, con C.C. N° 39.380.559, en calidad de heredera y subrogataria, por compra del 90%, de derechos herenciales de los, hermanos LIRIA YEPES CAÑAVERAL, JOSE LUIS YEPES CAÑAVERAL, DARIO DE JESUS YEPES CAÑAVERAL, HECTOR DE JESUS YEPES CAÑAVERAL, NORA LUZ YEPES CAÑAVERAL, EVELIO DE JESUS YEPES CAÑAVERAL y MARIA CELINA YEPES CAÑAVERAL en su condición de hijos de los causantes y en consecuencia como herederos,

Dejo así presentado mi trabajo de partición y como soy único apoderado de todos los adjudicatarios, renuncio a traslados, notificaciones y ejecutoria para que se sirva aprobarla de plano.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,


JAVIER DE JQUIRAMA ALZATE

C.C N° 15.333.210 de Santa Bárbara

T/P N° 179.638 del C.S de la J